



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 25 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 0054-2024-CSPR/RAOH/RC de fecha 25 de diciembre de 2024, Informe N° 052-2024-CSM/SO/JACC, fecha 15 de diciembre de 2024, INFORME N° 084-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 20 de febrero de 2025 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, según **OPINIÓN N° 080-2022/DTN** de fecha 22 de setiembre de 2022 la Dirección Técnico Normativa desarrolla la terminología de deductivo vinculados y concluye que:

2.3. "¿Qué son los deductivos vinculados y cuál es su naturaleza?"

2.3.1. Como se indicó al absolver la consulta anterior, los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra. En ese sentido, constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

3. CONCLUSIONES

3.4. Los "presupuestos deductivos vinculados" constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, se trata de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

Que, ahora bien, corresponde establecer si se ha seguido el procedimiento, establecido en el Artículo 205 del Reglamento; verificándose que en efecto, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra que motivan la solicitud, se encuentra registrados en los asientos del cuaderno de obra (asiento 419); por su parte el Supervisor, habiendo recepcionado la solicitud de ampliación de plazo contractual, en virtud a la Carta N° 0054-2024-CSPR/RAOH/RC de fecha 25 de diciembre de 2024, el representante común del Consorcio Saneamiento Puerto Rico, remite el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, se ha pronunciado en el plazo de ley, RATIFICANDO la necesidad de una prestación de adicional de obra con deductivo vinculante sin incremento presupuestal;

Que, en esa línea también se ha pronunciado, el Gerente de Supervisión – MDM, mediante informe N° 0059-2025-RWMA-GS-MDM/LC, que emite opinión favorable; el sub Gerente de Obras Públicas Ing. Eberth Coaquira Asqui, a través del Informe N° 042-2025-SGOP-ECA-MDM/LC, de fecha 20 de enero de 2025, documento mediante el cual remite conformidad a la gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, con informe N° 0106-2025-MDM-GIDT/JAMLL, de fecha 20 de enero del 2025, remite conformidad; en ese sentido, siendo la supervisión tanto externa (Consortio Supervisión Megantoni) como interna (Gerencia de supervisión; sub Gerente de Obras Públicas, de la Entidad), la parte técnica que controla la correcta ejecución de la obra; siendo dichas instancias precedentes responsables por el contenido de sus informes técnicos.

Que, de lo expuesto, se concluye que la solicitud de PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VICULANTE N° 02 sin incremento presupuestal solicitada por el Consorcio la Neytap; ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra las mismas que han sido evaluadas oportunamente por la Supervisión Externa e Interna; por tanto, corresponde que este Despacho, opine por la procedencia de la petición antes citada.

Que, mediante Carta N° 0054-2024-CSPR/RAOH/RC de fecha 25 de diciembre de 2024, el representante común del Consorcio Saneamiento Puerto Rico, remite el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, documento que la dirige al supervisor de obra, de fojas (41) sustenta las causales de procedencia, detallando en el punto 8.1 (análisis técnico del adicional de obra que corre hasta fojas (52); asimismo en el punto 8.2 (análisis técnico del deductivo vinculante N° 02) sustenta desde fojas (52 al 63), las misma que han sido anotadas en cuaderno de obra en los asientos 419 de fecha 10 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 052-2024-CSM/SO/JACC, fecha 15 de diciembre de 2024, el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes N° 02 según sustento:

- Con fecha 10 de diciembre del 2024, el residente de obra mediante asiento N° 419 de cuaderno de obra menciona la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y por ende variación presupuestal al costo inicial del proyecto.
- Con fecha 10 de diciembre del 2024, el supervisor de obra mediante asiento N.º 420 de cuaderno de obra, respecto a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, hecho el análisis da como opinión favorablemente la presencia de dicha necesidad y conforme al art. 205 de R.L.C.E.
- Actualmente, el **estado situacional de la obra se encuentra suspendida** por parte del Contratista encargada de la ejecución de la obra LA EMPRESA "CONSORCIO SANEAMIENTO PUERTO RICO", y la supervisión a cargo del CONSORCIO SUPERVISION MEGANTONI, siendo el jefe de supervisión Ing. Jesús Alejandro Córdor Carhuamaca CIP 132970.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CAUSAS Y FUNDAMENTOS:

Las causales y fundamentos que son expuestos y dieron origen al presente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, son por omisiones, errores y/o deficiencias del Expediente Técnico Principal y además de ser necesarios e indispensables para el cumplimiento de la meta que indica el Expediente Técnico Aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura y desarrollo territorial N° 0124-2023-GIDT-MDM/LC, cuyo nombre del proyecto es: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Es preciso remarcar que la entidad mediante CARTA MÚLTIPLE N° 073-GM-MDM, remite la absolucón de consultas varias hechas al contratista mencionando lo siguiente:

- 1) Del pase aéreo de 150 mt, El ITEM 07.04.05.01.03.01.03 CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 EN COLUMNAS el consultor indica en la absolucón de consulta N° 01 que pertenece a los

CONSULTOR: ING. CIVIL. JESUS A. CONYOR CARRUAMACA CIP N° 132970. REGISTRO DE CONSULTOR DE OBRAS C - 28678. Teléfono: 064-180239 / 965691324 / 965691324
jconyora173@gmail.com

OFICINA: CALLE WINKER 500 LA FORTA - DISTRITO DE MEGANTONI

CONSULTOR SUPERVISOR MEGANTONI

ESTRIBOS derecho e izquierdo (ZAPATAS) del pase aéreo; Los metrados del ITEM 07.04.05.01.03.03.01 CONCRETO F'C=210 kg/cm2 EN COLUMNAS Y VIGAS, están considerados para las Vigas y columnas, por ende esta partida 07.04.05.01.03.01.03 CONCRETO f 'c=210 kg/cm2 EN COLUMNAS amerita realizar Deductivo, caso contrario se estaría duplicando dicha partida.

2) Del pase aéreo de 150 mt, Del ITEM " 07.04.05.02 COLUMNAS DE APOYO el consultor indica la opinión favorable a la consulta N° 02 realizada, esto genera un cambio de longitud, de altura variables de las columnas, separación de columnas y considerar detalle de abrazaderas para su fijación. Por ende, debe sustentarse adicional y deductivo.

3) Con Referencia de la consulta N° 03 al realizar a reubicación del UBS, el tramo de la red de distribución de 3/4" proyectado al UBS no será necesario, el consultor indica la opinión favorable a la consulta realizada, Por ende, requiere realizar el deductivo.

4) Del pase aéreo de 40 mt, Del ITEM 08.07.02 PASE AÉREO L= 40m (1 UND) TUB. 2" ubicado en la red de distribución en el Barrio Puerto Rico, el consultor indica la opinión favorable a la consulta N° 04 realizada, esto genera un cambio de longitud del pase aéreo de 40 mt a 60 mt, Por ende, debe realizar adicional y deductivo.

5) Del pase aéreo de 100 mt, Del ITEM '08.07.06 PASE AÉREO L= 100m (1 UND) TUB.2" ubicado en la red de distribución en el Barrio San José, el consultor indica la opinión favorable a la consulta N° 05 realizada, esto genera un cambio de longitud del pase aéreo de 100 mt a 60 mt, Por ende, debe realizar adicional y deductivo.

6) De la necesidad de un pase aéreo de 10 mt, propuesto según el trazo y replanteo final, ubicado en la red de distribución en el Barrio ZUMAETA, el consultor indica la opinión favorable a consulta N° 06 realizada, Por ende, debe realizar adicional.

7) Con Referencia de la consulta N° 07 de las UBS Existentes para su mejoramiento, según el trazo y replanteo final de la ubicación de UBS, se constató en campo que 10 und. de UBS fueron ubicados en lotes de terreno que no cuentan con este servicio, Por ende, amerita realizar deductivo.

8) De las conexiones domiciliarias de agua potable, Del ITEM 09.03 POZA DE PERCOLACION PILETA, Habiendo ejecutado la partida 10,0203 POZO DE INFILTRACION tiene el mismo objetivo de conducir las aguas grises serán conducidas hacia el pozo de infiltración como indica en el plano de LE-04 (Exp.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

técnico), el consultor indica la opinión favorable a la consulta N° 08 realizada, Por ende, amerita realizar deductivo.

9) De las conexiones domiciliarias de agua potable, Del ITEM ' 09.01.06.01 TAPA DE INSPECCION METALICA DE 0.6x0.6m. (C/CANDADO), Esta partida es innecesaria su ejecución, las tapas de las cajas de las conexiones domiciliarias están consideradas en el análisis de Precios Unitarios en las Partidas del Componente 09.01.05 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA y consultor recomienda utilizar las tapas de termoplásticas según detalle de plano CDA- 01 (EXP. técnico) mediante la opinión a la consulta N° 09, por tanto, esta supervisión opina considerar esta partida con ITEM ' 09.01.06.01 TAPA DE INSPECCION METALICA DE 0.6x0.6m. (C/CANDADO) como deductivo.

10) Del pase aéreo de 20 mt, Ubicado en la Línea de Conducción en la Progresiva 4+272,53 planteado según el expediente técnico, el consultor indica la opinión favorable a la consulta N° 11 realizada, esto genera un cambio de longitud del pase aéreo de 20 mt a 40 mt, Por ende, debe realizar adicional y deductivo.

11) Del pase aéreo de 20 mt, Ubicado en la Línea de Conducción en la Progresiva 4+323.68 planteado según el expediente técnico, el consultor indica la opinión favorable a la consulta N° 12 realizada, Por ende, debe realizar deductivo.

12) De la necesidad de un pase aéreo de 60 mt, propuesto según el trazo y replanteo final, ubicado en la línea de conducción en la progresiva 6+131,57, el consultor indica la opinión favorable a consulta N° 13 realizada, Por ende, debe realizar adicional.

13) Con Referencia de la consulta N° 15 De las cajas de registro de desagüe para tubería de 4" y 2" en el mejoramiento de UBS, siendo necesario para su inspección, mantenimiento y limpieza es necesario realizar la construcción para el buen funcionamiento del sistema, Por ende, amerita realizar adicional.

14) Con Referencia de la consulta N° 16 De las válvulas de Aire, según el trazo y replanteo final del sistema de agua potable requiere mayor cantidad de válvulas de Aire, el consultor indica la opinión favorable a la consulta realizada, Por ende, requiere realizar adicional de estas.

15) Con Referencia de la consulta N° 17 De las válvulas de Purga, según el trazo y replanteo final, visto el plano en planta y perfil longitudinal del sistema de agua potable, requiere mayor cantidad de válvulas de Purga, el consultor indica la opinión favorable a la consulta realizada, Por ende, requiere realizar adicional y deductivo.

16) De los pases aéreos con referente a las tuberías de PVC de 3/4" y 1", existe incongruencia en los planos, metrados y presupuesto, el consultor indica la opinión favorable a la consulta N° 18 realizada, recomienda realizar la ejecución de la obra según el plano replanteo realizado por el contratista, Por ende, requiere realizar adicional

17) De la necesidad de la ejecución de las columnas de apoyo, propuesto según el trazo y replanteo final en las progresivas; 0+196, 0+975, 1+112, 2+368, 2+716, 3+211, 5+384 y 5+540 es necesario su ejecución a fin de evitar su deformación de tubería, el consultor indica la opinión favorable a consulta N° 19 realizada, Por ende, debe realizar adicional.

Que, mediante Informe N° 001-2025-CSM/SO/JACC, de fecha 03 de enero de 2025, el supervisor de obra Ing. Jesús cóndor Carhuamaca otorga CONFORMIDAD sobre la procedencia de la viabilidad técnica del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02 que fue elaborado por el CONSORCIO SANEAMIENTO PUERTO RICO, con el PLANTEAMIENTO TECNICO:

Que, al respecto, como fluye del informe adjunto, la supervisión considera que la solución técnica planteada radica en la inclusión de partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico, siendo estas necesarias e indispensables para la correcta ejecución y posterior funcionamiento del sistema de agua potable y disposición sanitaria de excretas, como es el caso de los de la construcción de 64 und de columnas de apoyo, construcción de un Pases aéreos de 60 ml en la red de distribución Barrio Puerto Rico, construcción de un





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pases aéreos de 60 ml en la red de distribución (cruce río Miamaria), construcción de un pase aéreo de 10m en la red distribución (Barrio Zumaeta), construcción de un pase aéreo de L=40m en la línea de conducción, construcción de un Pase aéreos de 60 ml en la línea de conducción prog. 6+131.57, construcción de cajas de registro para tuberías de 4" y 2 en UBS, construcción de 12 und da válvulas de purga en line de conducción, construcción de 7 und da válvulas de aire en línea de conducción, instalación de tubería de HDPE 1" y ¾" en el pase aéreo de 60ml y pase aéreo de 15 m red distribución y la construcción de columnetas de apoyo con abrazaderas de fijación en las Prog. 0+050, 0+196, 0+975, 1+112, 2+368, 2+716, 3+211, 5+384 y 5+540 línea de conducción. El mismo que asciende a la suma de S/. 989,927.08 (novecientos ochenta y nueve mil novecientos veintisiete con 08/100 Soles).

I. PRESUPUESTO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (INC.IGV)	% DE INCIDENCIA
1	Presupuesto Contractual	10,970.063.58	100.00%
2	Presupuesto Adicional N° 01 (tramite)	257,284.89	2.34%
3	Presupuesto Adicional N° 02 (tramite)	989,927.08	9.02%
4	Presupuesto Deductivo Vinculante N°	(-)17,288.58	(-)0.16 %
5	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 (tramite)	(-)1,154,919.61	(-)10.53%
6	Presupuesto Reducción de Obra N° 02(tramite)	(-)410,798.79	(-)3.74 %
MONTO TOTAL DE OBRA (1)+(2)+(3)-(4)-(5)-(6)		10,634,268.57	96.30%
MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD		335,795.01	-3.07%

Del cuadro anterior monto representa el -3.07% del monto contratado, se encuentra sustentado y cumple con los parámetros técnicos y legales de acuerdo a la normatividad vigente de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su modificatoria aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, por lo que está supervisión OPINA FAVORABLEMENTE POR LA PROCEDENCIA DE LA VIABILIDAD TECNICA Y FINANCIERA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, elaborado por el CONSORCIO SANEAMIENTO PUERTO RICO.

I. CONCLUSIONES:

- Se da CONFORMIDAD sobre la procedencia de la viabilidad técnica del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02 que fue elaborado por el CONSORCIO SANEAMIENTO PUERTO RICO.
- Se tiene por efecto sumados el Adicional N°01, Adicional N°02 y restando los Deductivos vinculantes N°01,02 y la Reducción de obra N°02, el Monto Total de Obra siendo la suma de S/. 10,634,268.57 (Diez Millones seis cientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 57/100 Soles) que representaría un 96.30 % del Monto Contractual.
- Se tiene un saldo de obra de S/. 335,795.01(Trescientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco con 01/100 Soles) que corresponde al 3.07 % del monto contractual que a la Entidad se tendría que devolver.

1.5.- Mediante informe N° 0099-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 24 de enero 2025, el jefe de presupuesto Econ. YULMER DOMINGUEZ PONCE, concluye que el presente acto administrativo no requiere de certificación de crédito presupuestario o disponibilidad de crédito presupuestario, en razón a que el expediente de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, contempla un monto a favor de la Entidad, hasta por S/. 335,795.01 soles (fojas 743 a 745).



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante INFORME N° 084-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 20 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la **PROCEDENCIA** a la solicitud de prestación de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 sin incremento presupuestal incoada por la empresa **CONSORCIO SANEAMIENTO PUERTO RICO** respecto a la contratación de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO**".



ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de prestación de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 sin incremento presupuestal incoada por la empresa **CONSORCIO SANEAMIENTO PUERTO RICO** respecto a la contratación de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO**", según el resumen siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (INC.IGV)	% DE INCIDENCIA
1	Presupuesto Contratual	10,970,003.56	100.00%
2	Presupuesto Adicional N° 01 (tramite)	257,284.89	2.34%
3	Presupuesto Adicional N° 02 (tramite)	989,927.08	9.02%
4	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	(-)17,288.58	(-)0.16 %
5	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 (tramite)	(-)1,154,919.61	(-)10.53%
6	Presupuesto Reducción de Obra N° 02(tramite)	(-)410,798.79	(-)3.74 %
MONTO TOTAL DE OBRA (1)+(2)+(3)-(4)-(5)-(6)		10,634,268.57	96.30%
MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD		335,795.01	-3.07%

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, los actuados a la oficina de Abastecimiento en razón de estar a cargo de la gestión administrativa del contrato, notificar y registrar a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, sin perjuicio de notificar a su domicilio electrónico (correo) y real respectivamente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL